

RESOLUCIÓN N. ° 3106 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTIA 011 DE 2022 QUE TIENE POR OBJETO: CONTRATAR DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y CERTIFICACIÓN ANTE EL INVIMA DE LA CENTRAL DE MEZCLA EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.

El GERENTE DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E, en uso de facultades Constitucionales legales y estatutarias y en especial las consagradas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Decreto Ley 1876 de 1994, artículos 4,5, 11 y 14, Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1122 de 2007, Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011 y Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, el Estatuto de Contratación de la entidad,

CONSIDERANDO QUE:

El Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E (el Hospital), ubicado en la ciudad de Ibagué del Departamento de Tolima, se transformó mediante Ordenanza N°086 de diciembre de 1994, en Empresa Social del Estado y de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, es una entidad pública descentralizada del orden departamental, de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Departamental de Salud.

Es una empresa de referencia en la red pública del Departamento del Tolima de mediana y alta complejidad, con amplia cobertura en la prestación de servicios de salud de usuarios de las diferentes EAPB, Secretarías de Salud Departamentales y Municipales, garantizando las necesidades y requerimientos de la población de su influencia, contribuyendo así al fortalecimiento del sistema de salud. Por lo anterior la institución ha encaminado todos sus esfuerzos al crecimiento de sus recursos tecnológicos, con el fin de ampliar el portafolio de servicios, y garantizar la integralidad y seguridad en la atención de los usuarios, dando respuesta y cumplimiento de las metas propuestas en su planeación estratégica.

“Para el año 2023, el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E será reconocido a nivel Nacional como la mejor institución de servicios de salud de alta complejidad de la región, seremos líderes en el fortalecimiento de los procesos de acreditación, docencia servicio, gestión tecnológica, científica, administrativa financiera y asistencial, nuestro enfoque será la atención segura y humanizada, el cuidado del medio ambiente, el talento humano y el compromiso social ; contribuyendo con el bienestar y cuidado integral de la salud de nuestra población”

Al tenor de lo anterior, el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E, contrata el suministro de los dispositivos médicos listados para la atención integral de pacientes del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E., realizando Convocatoria Pública de Menor Cuantía 011 de 2022 que tiene por objeto **CONTRATAR DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y CERTIFICACIÓN ANTE EL INVIMA DE LA CENTRAL DE MEZCLA EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.**, la cual fue publicada en la plataforma SECOP II conforme al estatuto de contratación el día 15 de Diciembre de 2022 y aperturado mediante Resolución N° 3045 del 19 de Diciembre de 2022.

Que después de adelantar los trámites inherentes al proceso de selección, éste se cerró el día 22 de Diciembre de 2022 a las 09:00 horas, habiéndose recibido propuestas por parte de:

LISTA DE OFERTAS					⊕ Abrir Panel	Opciones ▾
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta		
UNIDOSSIS S.A.S -CENTRAL MEZCLA	UNIDOSSIS S.A.S	En análisis	22/12/2022 8:34 AM	1.095.595.583 COP		

Que, de acuerdo al cronograma establecido, se procedió a verificar y aprobar las evaluaciones realizadas por los funcionarios competentes, a las propuestas presentadas por la empresa: UNIDOSSIS S.A.S del 26 al 27 de Diciembre de 2022, se corrió traslado del informe de evaluación de las propuestas, mediante su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación no se presentaron observaciones por parte del proponente, UNIDOSSIS S.A.S. o de los demás interesados en el proceso

Que de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones para la convocatoria pública de menor cuantía No. 011 de 2022, se tiene en cuenta como hábil la propuesta presentada por: UNIDOSSIS S.A.S.

RESOLUCIÓN N. ° 3106 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2022

Que el comité evaluador en acta de evaluación, en virtud de lo dispuesto en el pliego de condiciones, de efectuada la evaluación técnica, financiera y Jurídica, recomendó al ordenador del gasto la adjudicación del presente proceso de selección convocatoria pública de menor cuantía No. 011 de 2022 de la siguiente manera:

PROPONENTE	VALOR
UNIDOSSIS S.A.S.	\$ 1.095.595.563
VALOR ADJUDICACIÓN	\$ 1.095.595.563

En mérito de lo expuesto, EL GERENTE DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUETOLIMA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese la convocatoria pública de Menor cuantía No. 009 de 2022, cuyo objeto es:

CONTRATAR DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y CERTIFICACIÓN ANTE EL INVIMA DE LA CENTRAL DE MEZCLA EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E, por la suma de (\$1.095.595.563) **MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE.**, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2824 del 14 de Diciembre de 2022 emitidos por el profesional universitario recursos financieros de la siguiente manera:

1. UNIDOSSIS S.A.S. por valor de \$ 1.095.595.563

ARTICULO SEGUNDO: Se notifica a la entidad adjudicataria que el contrato iniciará una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por lo cual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes deberá acercarse a suscribir y legalizar el contrato referido. En caso de no suscribir el contratista el contrato dentro de los términos otorgados se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las demás acciones que pueda iniciar la entidad por los perjuicios causados.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué, a los 28 días del mes de Diciembre de 2022

PÚBLIQUESE Y CUMPLASE



GERENTE